



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE MEDELLIN ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO VIRTUAL

(Resolución 550 del 4 de abril de 2003, emanada del Ministerio del Interior y de Justicia.)

**NEGOCIO Nro. 859391674-2025
21 DE JULIO DE 2025**

En la ciudad de Medellín, siendo las 1:30 p.m., del día lunes 21 de julio de 2025, en el centro de Conciliación de la Personería de Medellín, ubicado en el sótano externo B del EDIFICIO DE LA ALCALDÍA DE MEDELLIN, NORMA VALLEJO LÓPEZ, C.C. 42'984.879 de Medellín, Abogada Asesora y adscrita al Centro de Conciliación, obrando en mi calidad de Conciliadora, conforme a las facultades conferidas por la Ley 2220 de 2022, previa citación, que las partes amablemente aceptaron, se llegó al siguiente Acuerdo Conciliatorio.

COMPARECIENTES

1.- La señora YURANY TRUJILLO CARVAJAL, CC 1.007.531266 de Acevedo Huila) y HECTOR FABIO TRUJILLO CARVAJAL, CC 1.007.163.375 de Acevedo (Huila), domiciliados y residentes en la carrera 66 B N° 101 A 64, Barrio Castilla en Medellín, celular: 317-734-86-05, comparecen en condición de víctimas directas (hermanos), correo electrónico trujillocarvajalhectorfabio@gmail.com

2.- El doctor ADADIER PERDOMO URQUINA, CC 83'181669 de Acevedo (Huila), T.P. 177168 del C.S.J., apoderado solicitante, correo electrónico adadierperdomo@gmail.com, con oficina en la carrera 28 N° 26 23 (105) ed. Los Sauces en Marinilla (Ant), teléfono: 314-475-4212, a quien se le reconoce personería para actuar en los términos del poder conferido, anexo a las diligencias que nos ocupa, con amplias facultades para conciliar, recibir, facultad esta que que le es ratificado ante cámara,

NVALLEJO

#atención: 859391674

| | | | |
|---|---------|----------|-----------|
| PROYECTÓ: | | REVISÓ: | |
| CODIGO | FSCO007 | VERSION | 19 |
| RESOLUCION | 132 | VIGENCIA | 10/3/2023 |
| CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co | | | |



N° SC735-1





3.- La señora FRANXEL SOPHIA COLLANTE SOBRINO, CC 1.192.714.174 de Soledad (Atlántico) (Barranquilla 4/07/2001), conductora del vehículo placas XZB 64 F, domiciliada y residente en Barranquilla Atlántico, calle 116 N° 42 B 91, celular: 318-476-4266, correo electrónico fscollante@gmail.com y

4- La doctora NATALIA ALEJANDRA PARRA CEDANO, CC 1.001.332.179 de Bogotá D.C., T.P. 439815x del C.S.J., apoderada sustituta de G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., apoderado general de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO "LA EQUIDAD", con oficina en 11 A N°94 A 23 (201) Ed. 94 A, Bogotá D.C., celular: 317-379-5688, correo electrónico notificaciones@gha.com.co y nparra@gha.com.co

Se deja constancia de la inasistencia de la propietaria convocada MARITZA ESTEFANI GALEANO BOLAÑO, propietaria inscrita de la motocicleta de placas XZB 64 F. En uso de la palabra la señora FRANXEL SOPHIA, dijo: ella hoy se está graduando, no puede conectarse, presentará la excusa de ello si hay lugar.

La audiencia se había iniciado el **13 de junio de 2025 a las 8:30 a.m.**, con el fin de asegurar la asistencia de la propietaria inscrita de la motocicleta asegurada, se fijó como nueva fecha el **10 de julio de 2025 a la 1:30 p.m.**, esta vez ante la inasistencia de la aseguradora y por excusa allegada, se fijó nuevamente la que nos ocupa para el **21 de julio de 2025 a la 1:30 p.m.**, siempre bajo la modalidad de **VIRTUAL**.

A continuación, la Conciliadora declara instalada la Audiencia y procede a ilustrar a los interesados sobre el objeto, alcance y límites de la conciliación y los invita a exponer sus formas de arreglo o forma de solucionar sus diferencias, previa relación sucinta de los hechos y pretensiones del interesado citante:

HECHOS

NVALLEJO

#atención: 859391674

| | | | |
|---|---------|----------|-----------|
| PROYECTÓ: | | REVISÓ: | |
| CODIGO | FSCO007 | VERSION | 19 |
| RESOLUCION | 132 | VIGENCIA | 10/3/2023 |
| CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co | | | |



N° SC735-1





Mediante petición del día 14 de mayo de 2025, presentó **HECTOR FABIO TRUJILLO CARVAJAL y YURANY TRUJILLO CARVAJAL**, solicitud para celebrar Audiencia de Conciliación Extrajudicial en derecho, con **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO “LA EQUIDAD”** (representante legal o quien haga sus veces) y la señora **FRANXEL SOPHIA COLLANTE SOBRINO-conductora**; cuya pretensión se lee de su solicitud es el reconocimiento y pago de los perjuicios materiales e inmateriales que se les ocasionaran en accidente de tránsito, cuando colisionaron los automotores de placas COO 72 G, en la que se desplazaban los reclamantes y la XZB 74 F, asegurada por quien se convoca, de propiedad de la señora MARITZA GALEANO y conducida por FRANXEL SOPHIA. Hechos ocurridos el 24 de marzo de 2024, sobre la autopista Medellín Bogotá. Y pese haber, realizado reclamación a la aseguradora, radicada bajo el N° 000095946, no han obtenido respuesta alguna. Pretensión estimada en la suma de CINCO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M.L. (\$5'122.366).

A disposición del apoderado la documentación anexa en los términos de la Ley 2220/2021.

PRETENSIONES DEL CITANTE O SOLICITANTE

Cuya pretensión es llegar a un acuerdo en el reconocimiento y pago a sus representados de los perjuicios materiales e inmateriales, que se les ocasionaran en accidente de tránsito, cuando colisionaron los automotores de placas COO 72 G, en la que se desplazaban los reclamantes y la XZB 74 F, asegurada por quien se convoca, de propiedad de la señora MARITZA GALEANO y conducida por FRANXEL SOPHIA. Hechos ocurridos el 24 de marzo de 2024, sobre la autopista Medellín Bogotá.

CONSIDERACIONES

NVALLEJO

#atención: 859391674

| | | | |
|---|---------|----------|-----------|
| PROYECTÓ: | | REVISÓ: | |
| CODIGO | FSCO007 | VERSION | 19 |
| RESOLUCION | 132 | VIGENCIA | 10/3/2023 |
| CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co | | | |



N° SC735-1





1. Este Centro de Conciliación, fue creado de conformidad con el artículo 66 de la Ley 23 de 1991, modificado por el artículo 10 de la Ley 640 de 2001, subrogado éste último por el artículo 17 de la Ley 2220 de 2022, y autorizado por Resolución 550 del 4 de abril de 2003 del Ministerio de Justicia, para adelantar conciliaciones extrajudiciales en las materias que permita la ley. Igualmente, la suscrita Profesional Universitaria Abogada es Conciliadora en ejercicio y está debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

2. Una vez escuchadas las partes y analizadas y discutidas las propuestas presentadas por ellas y para que surtan los efectos previstos por los artículos 67 y subsiguientes de la Ley 2220 de 2022, se ha llegado a un acuerdo conciliatorio que hace tránsito a COSA JUZGADA Y PRESTA MERITO EJECUTIVO en los siguientes términos:

ACUERDO CONCILIATORIO

Entre la señora YURANY TRUJILLO CARVAJAL, HECTOR FABIO TRUJILLO CARVAJAL, y la doctora NATALIA ALEJANDRA PARRA CEDANO, apoderada sustituta de G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., apoderado general de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO "LA EQUIDAD", han llegado al siguiente acuerdo conciliatorio:

PRIMERO: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO "LA EQUIDAD", hace un ofrecimiento por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$5'000.000), a las víctimas reclamantes: YURANY TRUJILLO CARVAJAL y HECTOR FABIO TRUJILLO CARVAJAL, cuando colisionaron los automotores de placas COO 72 G, en la que se desplazaban los reclamantes y la XZB 74 F, asegurada por quien se convoca, de propiedad de la señora MARITZA GALEANO y conducida por FRANXEL SOPHIA. Hechos ocurridos el 24 de marzo de 2024, sobre la autopista Medellín Bogotá. Ello como indemnización integral por todos los perjuicios materiales e inmateriales,

NVALLEJO

#atención: 859391674

| | | | |
|---|---------|----------|-----------|
| PROYECTÓ: | | REVISÓ: | |
| CODIGO | FSCO007 | VERSION | 19 |
| RESOLUCION | 132 | VIGENCIA | 10/3/2023 |
| CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co | | | |



N° SC735-1





presentes, pasados y futuros, solicitados y no solicitados, que se le ocasionaran. Los cuales se obliga a pagar de la siguiente forma:

- Mediante transferencia electrónica, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, una vez sean recibidos los documentos debidamente diligenciados de quien recibirá el dinero, tales como: **1.** Formato de conocimiento del cliente. **2.** Formato de autorización pago indemnización. **3.** Certificación bancaria, de la cuenta bancaria del convocante para el caso del señor HECTOR FABIO TRUJILLO CARVAJAL. **4.** Cédula ampliada al 150% del convocante. **5.** Desistimiento de la acción penal autenticado y radicado ante la fiscalía general de la Nación, si es el caso. **6.** Acta del acuerdo conciliatorio.
- **Documentos que se allegaran por parte de la aseguradora al correo electrónico del reclamante HECTOR FABIO TRUJILLO CARVAJAL, trujilocarvajalhectorfabio@gmail.com. Celular 3177348605. A más tardar el día de mañana martes 22 de julio de 2025.**
- Los documentos deben remitirlos o allegarlos física y electrónicamente en **Dirección Cali:** Av. 6 a Bis # 35n-100 oficina 212, Centro empresarial Chipichape en la ciudad de Cali. **Dirección electrónica:** notificaciones@gha.com.co y nparra@gha.com.co
- El pago se hará de la siguiente forma: transferencia a la cuenta de **ahorros N° 64700005985, de BANCOLOMBIA**, cuya titularidad radica en cabeza de HECTOR FABIO TRUJILLO CARVAJAL, CC 1.007.163.375 de Acevedo (Huila)
- Ante cámara la afectada víctima reclamante YURANY TRUJILLO CARVAJAL acepta se haga el pago acordado en la forma descrita a cuenta de su hermano.

SEGUNDO: Una vez se verifique el pago de la indemnización acordada, manifiestan las víctimas directas, reclamantes haber recibido indemnización integral, por tal motivo desisten de toda reclamación de índole administrativa, penal, civil contractual o extracontractual, que pudiere iniciarse en contra de LA NVALLEJO #atención: 859391674

| | | | |
|---|---------|----------|-----------|
| PROYECTÓ: | | REVISÓ: | |
| CODIGO | FSCO007 | VERSION | 19 |
| RESOLUCION | 132 | VIGENCIA | 10/3/2023 |
| CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co | | | |



N° SC735-1





EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO "LA EQUIDAD", la señora MARITZA ESTEFANI GALEANO BOLAÑO, propietaria inscrita de la motocicleta de placas XZB 64 F y la señora FRANXEL SOPHIA COLLANTE SOBRINO-conductora, para la época de los hechos de vehículo placas SNL 046. Igualmente manifiestan que no conocen otros beneficiarios de igual o mejor derecho que pudieren reclamar por este mismo asunto. En caso tal que los hubiere, se obligan a dejar indemne a la otra parte que reclamare por estos mismos hechos.

TERCERO: Se obliga el doctor ADADIER PERDOMO URQUINA, se compromete a remitir la solicitud de desistimiento a la fiscalía general de la Nación de conocimiento e instrucción, por la conducta penal que se le adelanta a la conductora, para la fecha de los acontecimientos, identificaciones de la denuncia frente al número del SPOA, no lo tengo a la mano.

Finalmente, los interesados procedieron a leer frente a cámara, aceptando íntegramente su contenido de este acuerdo conciliatorio, como constancia de su total aprobación que pone fin a todas las diferencias originadas entre las partes.

Por último, procédase al registró de la presente Acta de Conciliación Extrajudicial en Derecho con el fin de que haga tránsito a cosa Juzgada y preste mérito ejecutivo, conforme lo establece el inciso 4 del artículo 2.2.4.2.7.7. Del Decreto 1069 de 2015. No siendo otro el objeto y siendo las 2:45 p.m., se dio por terminada la Audiencia de Conciliación y se firmó la presente Acta en un original y dos (2) copias, se procede al archivo conforme a la ley.

Se deja constancia que, dentro de los archivos digitales del Centro de Conciliación de la Personería de Medellín, reposan el audio y el video de la instalación de la audiencia de conciliación virtual y la manifestación de las partes de haber llegado a un acuerdo de conciliación.

NVALLEJO

#atención: 859391674

| | | | |
|---|---------|----------|-----------|
| PROYECTÓ: | | REVISÓ: | |
| CODIGO | FSCO007 | VERSION | 19 |
| RESOLUCION | 132 | VIGENCIA | 10/3/2023 |
| CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co | | | |



N° SC735-1





NORMA VALLEJO LÓPEZ.

Abogada Conciliadora.

Código 42'984.879

Ministerio de Justicia y del Derecho

CONSTANCIA DE REGISTRO

La suscrita Directora Encargada del Centro de Conciliación Extrajudicial de la Personería Distrital de Medellín, hace **CONSTAR**:

Que el nombre del centro de conciliación es: **PERSONERIA DISTRITAL DE MEDELLIN**; el Código del Centro de Conciliación es: **15050013151**; el Código de la conciliadora: 42984879; el número del registro de la presenta acta es: _____; tiene como fecha del registro _____; y se radicó en el libro de registro: _____ del año _____

ERIKA NATHALIA OSPINA MONCADA

Personera delegada 20D

Directora Centro de Conciliaciones Encargada.

Personería Distrital de Medellín

NVALLEJO

#atención: 859391674

| | | | |
|---|---------|----------|-----------|
| PROYECTÓ: | | REVISÓ: | |
| CODIGO | FSCO007 | VERSION | 19 |
| RESOLUCION | 132 | VIGENCIA | 10/3/2023 |
| CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co | | | |



N° SC735-1

